



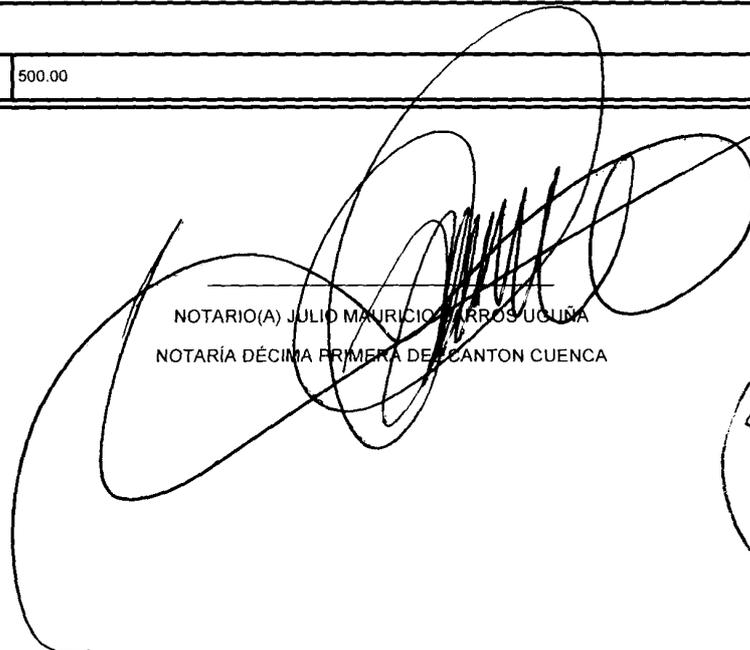
Factura: 001-100-000007153



20150101011P03751

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA
 EXTRACTO

Escritura N°:		20150101011P03751					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RECALDE JARA JULIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703834372	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	RECALDE POMA JULIO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104445291	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	RECALDE POMA PAULINA LISSETTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400677546	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		500.00					


 NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA



**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
CUANTIA: \$500,00**



IE

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí Doctor Julio Mauricio Barros Uguña, Notario Décimo Primero de Cuenca, comparecen libre y voluntariamente los señores: Julio Enrique Recalde Jara, Julio Andrés Recalde Poma y Paulina Lissette Recalde Poma; los comparecientes son ecuatorianos, casado el primero, de estado civil solteros los últimos, mayores de edad, domiciliados en Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe y una vez advertidos de todos los efectos legales del presente instrumento público, manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una, de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Julio Enrique Recalde Jara, Julio Andrés Recalde Poma y Paulina Lissette Recalde Poma; los comparecientes son ecuatorianos, casado el primero, de estado civil solteros los últimos, mayores de edad, domiciliados en Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la ley. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir

una Compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "**CECAPAUSTRO CÍA. LTDA.**", la que se registrará por las leyes vigentes en el país y por el siguiente estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "CECAPAUSTRO CÍA. LTDA."**- **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La Compañía se denomina "CECAPAUSTRO CÍA. LTDA." **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales en otras ciudades del País, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN.**- La Compañía tiene plazo de duración de diez años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual la Compañía podrá aumentar o disminuir el plazo indicado, por resolución de la Junta General de Socios y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL.**- El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 500,00) dividido en quinientas participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD\$ 1,00) cada una. **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto general de la Compañía es la Asesoría y Capacitación en Seguridad Integral y en forma específica la capacitación y formación del personal que forma parte de las empresas que proporcionan servicios de seguridad y vigilancia en las modalidades de Vigilancia Fija, Móvil, Investigación Privada, Supervisión y otras, además formar y capacitar al personal que desea ingresar a laborar prestando Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en base a lo que establece las normas reglamentarias respectivas.

En general, para la realización de su objeto social, la Compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados, además podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y actividad. **ARTÍCULO SEXTO: PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía participarán en las utilidades o pérdidas que ésta genere, en proporción a su capital. **ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente General, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Corresponde al Gerente General la representación de la Compañía. **ARTÍCULO OCTAVO: LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la Compañía. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria: La Junta General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter; en los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, podrán convocarse también mediante correo electrónico, en ambos casos la convocatoria deberá realizarse



A handwritten signature consisting of several overlapping, curved lines, likely representing the name of the signatory.

A handwritten signature consisting of several overlapping, curved lines, likely representing the name of the signatory.

por lo menos con ocho días de anticipación, al día fijado para la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ASISTENCIA A LAS JUNTAS.**- Los socios podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro socio o por un tercero mediante una carta poder expedida para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público, que le permita tal representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social; la Junta General, se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.**- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, de acuerdo a lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VOTACIÓN.**- La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los socios presentes a la reunión, salvo los casos especificados en este estatuto, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SESIONES.**- La sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y actuará de secretario el Gerente General y en caso de falta de éstos, un Presidente ad-hoc y un Secretario ad-hoc, designados por la

Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de

Socios tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Nombrar Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración. B) Nombrar Presidente de la Compañía y fijar su remuneración. C) Conocer anualmente el Balance General y los Estados de Resultados, que serán presentados por el Gerente General; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Acordar todas las modificaciones al contrato social; g) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; h) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA.-** Las resoluciones de la Junta

General de Socios, legalmente tomadas, son obligatorias para todos los socios, aun cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ACTAS.-** De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las que estarán suscritas por el

Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión, Se formará un expediente de cada junta, el mismo que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la ley y en los estatutos, se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por subsiguientes períodos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES**



DEL PRESIDENTE.- El Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, las resoluciones de la Junta General; b) Subrogar al Gerente General, con todas sus facultades en todos los casos de falta o ausencia; c) Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; d) Convocar a sesiones de Junta General; e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; f) Las demás funciones determinadas en la Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido para los siguientes períodos. El Gerente General será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DERECHOS Y**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Actuar de secretario en las Sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; c) Administrar la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; d) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados, y; e) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que se encuentre ejerciendo las

funciones de Gerente General de la Sociedad, sin perjuicio que la Junta General de Socios designe a otro u otros liquidadores, el procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: NORMAS SUPLETORIAS. Para todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga

la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO. TERCERA: DECLARACIONES.- CAPITAL SOCIAL.-**

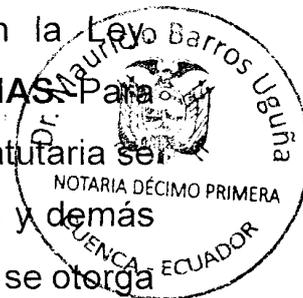
El capital de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con el que se constituye la Compañía, ha sido totalmente suscrito y se paga en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL DE PARTICIPACIONES
Julio Enrique Recalde Jara	\$ 250,00	\$ 250,00	250
Julio Andrés Recalde Poma	\$ 125,00	\$ 125,00	125
Paulina Lissette Recalde Poma	\$ 125,00	\$ 125,00	125
TOTALES:	\$ 500,00	\$ 500,00	500

DESIGNACIONES.-Los socios eligen al señor Julio Enrique Recalde Jara, como Gerente General del Compañía y a la Srta. Paulina Lissette Recalde Poma, como Presidente, por el período fijado en estos estatutos. El doctor JOSE GALINDO DUMAS queda autorizado para expedir los nombramientos correspondientes. **CUARTA:**

CUANTÍA.- La cuantía de éste contrato es de quinientos dólares de los Estados Unidos de América. **QUINTA: DECLARACIÓN**

JURAMENTADA.-Los comparecientes declaran bajo juramento que:
a) Conforme a lo que establece el Artículo 104 de la Ley Orgánica Para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y



Bursátil: *“depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria (...), una vez que la Compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil y tenga personalidad jurídica”*; los valores a depositarse serán aquellos detallados en el cuadro de integración de capital. B) No se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 3 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, el mismo que señala: *“No podrán ser socios de las compañías vigilancia y seguridad privada, ni formar parte de sus órganos de gobierno y administración, las personas incursas en las siguientes prohibiciones: a) Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada; b) Los miembros de la Fuerza Pública y de la Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, en servicio activo, sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad; c) Los funcionarios, empleados y trabajadores civiles al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, del Ministerio de Gobierno, de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas y de la Superintendencia de Compañías; d) Quienes hayan sido socios de compañías de vigilancia y seguridad privada, cuyo permiso de funcionamiento haya sido cancelado en forma definitiva; y, e) Los ex-miembros de la Fuerza Pública que hayan sido dados de baja por la comisión de infracciones debidamente comprobadas por los órganos competentes.”* **SEXTA.- AUTORIZACIÓN:** Los socios autorizan al doctor Dr. José Galindo Dumas abogado, para que, por sí mismo o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la Compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, para la perfecta validez de la presente escritura. Atentamente, f) Dr. José Galindo Dumas, MAT. 3170 C.A.A, FORO DE

ABOGADOS 01-206-86. Hasta aquí la minuta
DOCUMENTOS HABILITANTES:



[Large handwritten scribble or signature covering most of the page content]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2015 08:28 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7697931
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1400677546 RECALDE POMA PAULINA LISSETTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CECAPAUSTRO CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION PRINCIPAL	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.17	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.93	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE SOCORRISTAS Y CURSOS DE SUPERVIVENCIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/06/2015 08:28 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

31/05/2015 8.24 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010444829-1

APellidos y Nombres: **REYES POMA**

Lugar de nacimiento: **QUITO**

Fecha de nacimiento: **1989-02-23**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado civil: **Soltero**






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170383437-2

Apellidos y Nombres: **RECALDE JARA JUAN ENRIQUE**

Lugar de nacimiento: **QUITO**

Fecha de nacimiento: **1955-12-05**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado civil: **CASADO**

Conyugue: **VERONICA PAULINA POMA I**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 140067754-6

Apellidos y Nombres: **RECALDE POMA**

Lugar de nacimiento: **QUITO**

Fecha de nacimiento: **1977-11-21**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado civil: **Soltera**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010195987-5

Apellidos y Nombres: **GALINDO GONZALEZ**

Lugar de nacimiento: **AZUAY**

Fecha de nacimiento: **1963-08-25**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado civil: **Casado**

Conyugue: **DOLORES NARCISA DE J GONZALEZ**





[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V2348V3442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RECALDE JARA JULIO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE POMA INFANTE VERÓNICA PAULINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GIL RAMÍREZ DAVALOS
2011-08-26
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-26

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

00017088

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DIPLOMADO SUPERIOR E193312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RECALDE JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JARA SOFIA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA
2015-02-21
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-02-21

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

00086471

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V333312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RECALDE JARA JULIO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE POMA INFANTE VERÓNICA PAULINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GIL RAMÍREZ DAVALOS
2011-08-26
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-26

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

00017087

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA V2348V3442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GALINDO SECUNDINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DUMAS BERTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA
2012-01-04
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-01-04

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

00028756

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, incorporando la presente escritura pública en el protocolo de esta Notaría. DOY FE.



[Handwritten signature]
1703854372

[Handwritten signature]
14006775416



[Handwritten signature]
010444529-1



[Large handwritten signature]
Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta [Handwritten] copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración





TRÁMITE NÚMERO: 8258

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6175
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	484
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /CUENCA /05/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CECAPAUSTRO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





Factura: 001-100-000007370



20150101011P03832

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO

Escritura N°:		20150101011P03832					
ACTO O CONTRATO:							
APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RECALDE POMA JULIO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104445291	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	RECALDE JARA JULIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703834372	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	RECALDE POMA PAULINA LISSETTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400677546	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

DR. JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE CUENCA.

ACTA DE APROBACIÓN DE ACTO SOCIETARIO

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, el suscrito DOCTOR JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA, Notario Décimo Primero de Cuenca, en base a la atribución legítima contemplada en la Ley Notarial en el artículo diez y ocho numeral veinte y nueve que expresa: "Art. 18.- son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: 29. Aprobar la constitución o reforma de sociedades civiles y mercantiles y demás actos atinentes con la vida de éstas y a oficiar al Registrador Mercantil para su inscripción, cuando no corresponda a la Superintendencia de Compañías y Valores"; y, en virtud de que el Representante Legal de la Compañía sujeta al presente trámite ha declarado bajo juramento el haber cumplido con todos los requisitos legales previstos en la Ley de Compañías, Ley Orgánica Fortalecimiento Optimización Sector Societario Bursátil, y demás leyes, resoluciones y decretos conexos y concordantes con el presente; procedo en esta fecha a APROBAR la escritura pública que contiene el contrato de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de la compañía siguiente:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: CECAPAUSTRO CIA. LTDA

TRAMITE SOCIETARIO: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

REQUERIDO POR: JULIO ENRIQUE RECALDE JARA, cc: 1703834372, JULIO ANDRES RECALDE POMA cc: 0104445291, y PAULINA LISSETTE RECALDE POMA cc: 1400677546.

FECHA: 5 de Junio del 2015.

En virtud de lo expuesto, adjunto a la presente se remite tres copias del testimonio de la escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada antes expuesta, para los fines legales pertinentes. De ser el caso siéntese razón en la matriz, e inscribase en el Registro Mercantil correspondiente.

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "Dr. Mauricio Barros U.".

Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DECIMO PRIMERO
DEL CANTON CUENCA